ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Oficina de Compras y Contratación.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Grupo Regional Administrativo y Financiero- Area Seguridad y Salud en el Trabajo.
FECHA	17 de junio de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 los fines esenciales del Estado y dispone, en el artículo 209, que la función La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse al servicio de los intereses generales y con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como establecimiento público del orden nacional adscrito a la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, tiene como finalidad prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional. En desarrollo de las funciones previstas en el artículo 36 de la citada ley, la Entidad debe adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la continuidad en la prestación de sus servicios misionales.

En el marco de las obligaciones relacionadas con la seguridad institucional, la gestión del riesgo y la protección de la vida e integridad de funcionarios, usuarios y visitantes, la Dirección Regional Noroccidente identificó la necesidad de realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de protección contra incendios instalados en las diferentes sedes y puntos de atención de la Entidad, debido a fallas detectadas en su funcionamiento y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de operatividad y respuesta ante posibles emergencias.

El sistema de protección contra incendios cumple una función esencial en la preservación de la vida humana, la protección de los bienes públicos, la conservación de la infraestructura física y la continuidad de las operaciones institucionales. Las fallas identificadas comprometen la capacidad de respuesta ante posibles incidentes, aumentando el riesgo de afectación a las personas, equipos, archivos, instalaciones y demás bienes necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

La necesidad del presente proceso contractual se encuentra soportada además en las disposiciones legales y técnicas aplicables en materia de gestión del riesgo, seguridad y protección contra incendios.

En ese sentido, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina la obligación de las entidades públicas de implementar acciones orientadas a la reducción del riesgo, prevención de emergencias y protección de las personas y bienes frente a posibles desastres. El mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios constituye una medida concreta de prevención y mitigación del riesgo, acorde con los principios de protección, seguridad y reducción de vulnerabilidades definidos en dicha normatividad.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente y las disposiciones técnicas aplicables a sistemas de protección contra incendios, establece que las edificaciones deben contar con sistemas

funcionales y en correcto estado operativo, los cuales deben mantenerse y conservarse conforme a las normas técnicas correspondientes.

De igual manera, las normas técnicas NFPA 13, NFPA 25, NFPA 72 y NFPA 101, adoptadas como referencia técnica en Colombia para sistemas de protección contra incendios, establecen la obligación de realizar actividades de inspección, prueba, mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas y sus componentes, indicando expresamente que cualquier falla detectada debe corregirse de manera inmediata para garantizar condiciones adecuadas de operación y seguridad. Particularmente, la NFPA 25 señala que los sistemas deben mantenerse permanentemente en condiciones operativas adecuadas y que cualquier anomalía o defecto encontrado debe ser corregido sin dilaciones.

Adicionalmente, el Decreto 1072 de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece la obligación de garantizar ambientes de trabajo seguros para funcionarios, contratistas y usuarios, incluyendo la implementación y mantenimiento de medidas de control orientadas a la prevención de riesgos físicos y emergencias dentro de las instalaciones institucionales.

En consecuencia, el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios constituye una necesidad prioritaria para la Entidad, toda vez que permite garantizar la adecuada operatividad de los sistemas, prevenir riesgos asociados a posibles emergencias, facilitar procesos seguros de evacuación, reducir la probabilidad de propagación de incendios y proteger la infraestructura física y los bienes públicos institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, se presentan los estudios y documentos previos del proceso de selección, con el propósito de suministrar a los interesados información clara, suficiente y detallada sobre las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del objeto contractual requerido por la Entidad, permitiendo la presentación de ofertas acordes con las necesidades institucionales y los requerimientos establecidos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIEVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES".

2.1 TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

2.2 MODALIDAD: El presente proceso contractual, se realizará por la modalidad de Minima Cuantia, esto según la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

2.3 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por el valor total.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: Los elementos solicitados, asi como su debida prestación de servicio de mantenimiento, deberán ser entregados en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sede Medellín, en la carrera 65 No. 80-325 Barrio Caribe, en el almacen de la regional, en el horario de 8:00 a 4:00 pm.

2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas- UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
1	F	72000000	72100000	72101500	-	Servicios de mantenimiento y reparación de edificios.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervision relacionando el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación suscrita por el Representante legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, adjuntando además copia de la Tarjeta profesional del Revisor Fiscal como Contador público y certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y de antecedentes disciplinarios.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: A) Estar denominada expresamente como facture de venta. B) Apellidos y nombres del adquirente de los bienes y/o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un Sistema de numeración consecutivo de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los bienes. F) Valor total de la operación. G) El nombre de impresor de la factura.H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así, de acuerdo con la Resolucion0042 de 2020 de la DIAN.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 “Ejecución del contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o ajustada desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.
El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único delas facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

En los datos de emisor: el correo del emisor.

En los datos del adquiriente: el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

*En las notas finales el código #$29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separa con punto y coma (;) sin espacio.
De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.
El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).
Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.
Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara, en el Registro único Tributario del contratista que este cumple con dicha condición. No obstante, deberá aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo al Decreto 3029 de 2013.

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **LA FACILITADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE** o quien(es) haga(n) sus veces de la Regional Noroccidente, quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinara todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo delmismo, en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el procedimiento de gestion contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

La Supervisión Administrativa y Financiera, será ejercida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Regional Noroccidente, quien velará por el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo lo establecido en el procedimiento de gestion contractual Código: DG-A-P-114 versión vigente.

LA FACILITADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA REGIONAL NOROCCIDENTE o quien(es) haga(n) sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el informe de supervisión para pago y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asi mismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

3.1 DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LA REGIONAL NOROCCIDENTE DEL INMLYCF

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Acrílico con chapa de fácil apertura	Unidad	10
2	Manguera 1-1/2" 30m	Unidad	10
3	Soporte canastilla para manguera	Unidad	7
4	Soporte para hacha	Unidad	10
5	Hacha pico de 4,5 Lb	Unidad	2
6	Válvula angular de Bronce 1 ½"	Unidad	8
7	Boquilla 1 ½" chorro Niebla en Policarbonato	Unidad	9
8	Llave Spanner	Unidad	5
9	cerradura con llave triangular	Unidad	10
10	Revisión de electrobomba centrifuga	Unidad	2
11	Ajuste distribución eléctrica de electrobombas	Unidad	2
12	detector de humo	Unidad	76
13	detector de humo	Unidad	40
14	estaciones manuales	Unidad	23
15	sirenas estroboscópicas	Unidad	26
16	Bolsa de repuesto	GL	1

Nota: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones a que haya lugar, mano de obra, transporte, desplazamientos, viáticos, alojamiento, herramientas, equipos, elementos de protección personal, repuestos, materiales, insumos y cualquier otro costo requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que se generen costos adicionales para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El alcance del servicio comprende la ejecución integral de las siguientes actividades, con un tiempo estimado de ejecución de un (1) mes:

- Suministro e instalación de gabinetes contra incendio tipo II, incluyendo accesorios como mangueras de 1½" de 30 metros, válvulas angulares en bronce, boquillas tipo chorro/niebla, soportes, hacha pico, llave spanner, cerraduras y demás elementos

requeridos para su correcta operación.

- Suministro e instalación de detectores de humo en el edificio norte (pisos 1 al 4) y edificio sur (pisos 1 al 3), garantizando su correcta ubicación y funcionamiento conforme a las condiciones del entorno.
- Instalación de estaciones manuales de alarma y sirenas estroboscópicas en ambos edificios (norte y sur), asegurando cobertura adecuada y respuesta oportuna ante emergencias.
- Revisión, mantenimiento y puesta a punto de la electrobomba centrífuga del sistema contra incendios (aproximadamente de 5 a 6 HP), incluyendo verificación de condiciones mecánicas y eléctricas.
- Ajuste y adecuación de la distribución eléctrica de las electrobombas, incluyendo suministro e instalación de cableado, canalizaciones, terminales y accesorios, garantizando condiciones seguras de operación.
- Revisión de los componentes del sistema hidráulico, tales como manómetros, presostatos y tanque hidroflow, asegurando su correcto funcionamiento y calibración.
- Suministro de repuestos menores necesarios para garantizar la operatividad del sistema.
- Las actividades serán ejecutadas por personal técnico calificado, competente y, cuando aplique, con matrícula profesional vigente.
- La planeación, coordinación y supervisión estarán a cargo de un ingeniero líder responsable del proyecto.
- La ejecución de los trabajos se realizará en cumplimiento de la normativa técnica vigente aplicable, incluyendo RETIE, NTC 2050 y demás normas relacionadas.
- Las actividades serán previamente coordinadas con la entidad, con el fin de no afectar la continuidad operativa de las instalaciones.
- Cualquier anomalía, condición no prevista o requerimiento adicional identificado durante la ejecución será informado mediante reporte técnico, junto con su respectiva recomendación y cotización independiente, previa aprobación del cliente.
- Cuando los bienes objeto del contrato que se suscriba durante su ejecución sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o almacenamiento, en cuanto a deterioro o alteración en las características frente a los requisitos técnicos solicitados en los estudios previos y en los documentos complementarios, el **CONTRATISTA** deberá realizar el cambio sin costo alguno para el Instituto y lo deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes al requerimiento. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
- El oferente debe garantizar la calidad de los bienes por el término de vida útil que indique en su propuesta, termino contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de estos.

INFORMES:

El oferente debe entregar el Informe final que contenga registro fotográfico con todas las especificaciones técnicas del Sistema de protección conrtra incendios instalalado. Este informe debe contener fichas técnicas de todos los equipos nuevos instalados y de los equipos a los que se le hace mantenimiento, debe quedar historial para el seguimiento respectivo.

3.3 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA.

Con la presentación de las ofertas, se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Escrito firmado por el representante legal en el cual se detalle que cumplirán con las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad y con las cuales se garantizará el adecuado cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo a las especificaciones definidas en las CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (numeral 3).

- Ficha técnica o catálogo con foto de los productos a entregar al Instituto expedida por el fabricante, en ambos casos, deben aparecer las especificaciones técnicas del producto ofrecido, así mismo se debe evidenciar la marca del producto a entregar, para lo cual el oferente solo debe presentar en su ficha técnica única y exclusivamente los bienes que cumplan con lo solicitado por la entidad en el ítem 3, los cuales serán entregados al Instituto. El oferente con la presentación de la ficha técnica o catalogo se obliga a que éste será el producto que entregará al Instituto, y no se aceptará otro diferente del que allí se establece y/o especifica.

- Certificación por el oferente en donde conste que los bienes no son re-empacados, ni re-manufacturados; que estos son bienes originales, de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

- Certificación por el oferente en donde conste que el grupo de trabajo involucrado es personal técnico e Ingenieros altamente calificados y con amplia experiencia., ANEXANDO HOJAS DE VIDA, Y CONSTANCIA DE AFILIACION A ARL Y DEMAS PARAFISCALES.

- Certificación por el oferente en donde conste que el grupo de trabajo involucrado en el proyecto debe contar con los elementos de protección personal y equipos de protección individual requeridos para el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento técnico para trabajo en alturas Resolución 4272 de 2021; además de un Coordinador de Alturas con certificado vigente actualizado bajo la normatividad vigente.

- Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

- **SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL:**

  El proponente deberá presentar la calificación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, radicado ante el Ministerio de Trabajo, en lo correspondiente al año 2025, según lo estipulado en la Circular 0093 de 2023, por medio de la cual se recuerda la obligación que tienen los empleadores de cumplir con la aplicación de la autoevaluación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, expedidas por Ministerio de Trabajo – Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección o deberá presentar certificado de la correspondiente ARL en el cual se indique el porcentaje de cumplimiento de estándares mínimos del año 2025, ante la ARL, con su respectivo plan de mejora si su calificación es inferior al 85%.

  Deberá acreditar que cuenta con este SG-SST, aportando documentación o certificaciones conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Decreto 1443 de 2014, y Decreto 1072 de 2015.

  Así mismo el contratista tomara todas las medidas de seguridad

3.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Será obligación del contratista disponer y mantener, durante la ejecución del contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Proteccion contra Incendios en la Regional Noroccidente del INMLYCF y hasta la finalizacion total del mismo a satisfacción del Instituto, el siguiente personal:

a) Profesional y/o Tecnógo en Seguridad y Salud en el Trabajo
b) Ingenieros Eléctricos, Electrónicos, Mecánicos, y/o
c) Técnicos, Tecnologos Electricistas, Mecánicos y/o Mecánico Industrial con curso vigente en Trabajo Seguro en Alturas – TSA y espacios confinados actualizados según la normatividad vigente.
d) Coordinador certificado en Trabajo Seguro en Alturas actualizado según la normatividad vigente.

No se aceptan autocertificaciones de la capacitación y entrenamiento para Trabajo Seguro en Alturas nivel avanzado o coordinador del personal que va a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los Sistemas de Proteccion contra Incendios en la Regional Noroccidente del INMLYCF.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias*… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*
En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

3.5 VISITA TECNICA:

La visita técnica programada por la Entidad al sitio de ejecución del contrato se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida.
Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del interesado en la planilla de asistencia, luego de lo cual no será posible su inscripción.

El interesado que envíe a una persona no idónea (ver Item PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) a realizar las visitas o que no se presente a la misma, cuando la entidad lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución, sin que la entidad deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con el propósito de que los oferentes conozcan los equipos, sus caracteristicas, ubicaciones y demás detalles, así como resolver dudas con la parte técnica.

Los gastos de las visitas correrán por cuenta de cada interesado y los asistentes deben cumplir el perfil exigido en el Item **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**.

La visita técnica programada no es de carácter obligatorio, sin perjuicio de lo anterior, es importante precisar que los proponentes asumirán el compromiso de conocer las especificaciones técnicas del sitio de la obra por su propia cuenta, en su condición de colaboradores de la administración y en observancia del principio de planeación y por lo tanto el proponente adjudicatario del contrato no podrá aducir como excusa el hecho de no haberse familiarizado debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos para presentar en el futuro reclamaciones al instituto.

Por lo anterior, se considera necesario que el interesado asista a estas visitas y ponga en conocimiento de la Entidad todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, debidamente radicadas en la plataforma SECOP II.

Para la realización de la visita, relaciona a continuación los datos de la sede: Regional Noroccidente, Carrera 65 # 80-325 (Medellín), Teléfono: (604) 501 24 20 Ext 34100.

3.5 LIMITACION A LAS MIPYMES

Atendiendo lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, indicando que las "Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:"
1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."
•**Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.
•**Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Para la acreditación referida en el presente numeral, solo deberán aceptar las ofertas de **MIPYME** o de proponentes plurales integrados únicamente por **MIPYME**.

3.6 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

El proponente deberá presentar minimo **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los **CINCO (5)** años, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial **TOTAL** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	***$781.242,00***
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	***$828.116,00***
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	**$877.803,00**
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	**$908.526,00**
Enero 1 de 2022 a 31 de Dic de 2022	**$1.000.000**
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	**$1.160.000**
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	**$1.300.000**
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	**$1.423.500**
Enero 1 de 2026 a la fecha	**$1.750.905**

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.**
El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos
El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de **SECOP II**, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.
NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.7 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de la Mipymes domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:
El proponente deberá presentar hasta **TRES (3)** certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos u órdenes de compra o servicios, ejecutados, relacionados con el objeto del contratos a celebrar y/o de característica **IGUALES O SIMILARES AL DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN**, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los últimos **CINCO (5) AÑOS**, anteriores a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL O POR LOTE(S)** para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.
El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	***$781.242,00***
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	***$828.116,00***

Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	**$877.803,00**
Enero 1 de 2021 a a Dic 31 de 2021	**$908.526,00**
Enero 1 de 2022 al Dic 31 de 2022	**$1.000.000**
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	**$1.160.000**
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	**$1.300.000**
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	**$1.423.500**
Enero 1 de 2026 a la fecha	**$1.750.905**

Si la certificación no especifica el valor de los servicios y/o bienes relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de servicios y /o bienes, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
Si la Certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.
Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.
Las certificaciones de **CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES** deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL.**
El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:
- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos
El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.
NOTA 2: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 3: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

3.6 OBLIGACIONES.

3.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.6.2 Obligaciones Generales

4 Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5 Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.

6 Constituir garantía única dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la legalización del contrato en SECOP II y las modificaciones que se llegaren a realizar.

7 Toda modificación del contrato deberá solicitarse con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.

8 Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.

9 Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

10 Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

11 Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.

12 Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.

13 Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

14 Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

15 Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

16 Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

17 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Entidad por el incumplimiento del contrato.

18 Autorizar al INSTITUTO a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al CONTRATISTA. En todo caso el INSTITUTO podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

19 Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

20 Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST. El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, de acuerdo con la exigencia indicada en el pliego de condiciones. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto.

NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. En lo pertinente estas circunstancias se acreditarán en la forma establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 ibidem. Su incumplimiento injustificado generará multas de conformidad con el documento complemento al contrato electrónico.

3.8.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista deberá cumplir con el objeto contractual obligándose a cumplir con los puntos que se describen a continuación, los cuales se consideran imprescindibles para su correcta ejecución, además de las obligaciones propias del contrato en general, deberá cumplir con las obligaciones particulares que se desprendan del contrato a celebrarse:

21 Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de protección contra incendios conforme a las especificaciones técnicas, condiciones operativas y requerimientos definidos por la Entidad.
22 Suministrar e instalar los elementos, equipos, accesorios, repuestos y materiales requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, garantizando que sean nuevos, de primera calidad y cumplan las normas técnicas aplicables.
23 Ejecutar las actividades en las instalaciones de la Entidad dentro de los horarios previamente coordinados con el supervisor del

contrato, procurando no afectar la continuidad operativa y administrativa de las sedes intervenidas.

24 Disponer del personal técnico, operativo y profesional idóneo y suficiente para la adecuada ejecución de las actividades contratadas, garantizando que cuente con la formación, experiencia y competencias necesarias para intervenir sistemas de protección contra incendios.

25 Garantizar que las actividades que requieran dirección, supervisión o validación técnica sean ejecutadas o avaladas por personal competente y, cuando aplique, por profesionales con matrícula profesional vigente.

26 Designar un ingeniero responsable del proyecto, quien actuará como enlace técnico frente a la Entidad y será responsable de la planeación, coordinación, supervisión y correcta ejecución de las actividades contratadas.

27 Cumplir integralmente las disposiciones técnicas y normativas aplicables a la ejecución del contrato, incluyendo RETIE, NTC 2050, normas NFPA aplicables y demás reglamentación vigente relacionada con sistemas de protección contra incendios y seguridad eléctrica.

28 Suministrar, sin costo adicional para la Entidad, las herramientas, equipos, elementos de protección personal, transporte, logística y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato.

29 Asumir bajo su exclusiva responsabilidad los costos directos e indirectos derivados de daños, retrasos, errores técnicos, fallas en instalación, mala ejecución de actividades o incumplimiento de las obligaciones contractuales.

30 Garantizar que el personal asignado a la ejecución contractual cumpla las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables y utilice los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de las actividades.

31 Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier anomalía, condición técnica no prevista o requerimiento adicional identificado durante la ejecución, presentando el respectivo reporte técnico y las recomendaciones correspondientes.

32 Realizar pruebas de funcionamiento y verificación operativa de los sistemas intervenidos, garantizando su correcto funcionamiento una vez finalizadas las actividades ejecutadas.

33 Entregar a la Entidad informe técnico de las actividades realizadas, incluyendo diagnóstico, mantenimientos efectuados, elementos instalados, pruebas realizadas y observaciones técnicas relevantes.

34 Responder por la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados durante el término de garantía ofrecido.

35 Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y las necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

3.8.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

36 Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

37 Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.

38 Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

39 Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.

40 Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.

41 Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

42 En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

43 El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.

44 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

45 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de **CUMPLE o NO CUMPLE**

4.1. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:
"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

4.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor promedio que se tiene para el presente proceso es de **SESENTA MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($60.114.443) MONEDA CORRIENTE,** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar, según las cotizaciones allegadas.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:
El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en el análisis económico del sector (ver anexo).
Nota sobre la modalidad de selección y su valor:
1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:
a) AMP (**_**)
b) Bienes de grandes superficies (__)
c) Otros intrumentios de agregación de demanda (___)

Se deja constancia que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, se verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Marco de Precios administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. No obstante, aunque existen instrumentos relacionados con algunos bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización asociados a sistemas eléctricos y de protección, estos no resultan aplicables al presente proceso de mínima cuantía

y no contemplan integralmente las necesidades técnicas requeridas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

Así mismo, se deja constancia que se realizó solicitud de cotización mediante la plataforma pública SECOP II bajo el número SC-DRNO-10-2026; sin embargo, una vez finalizado el término previsto, no se allegaron cotizaciones a través de dicho medio.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de garantizar un adecuado análisis económico y de mercado, la Entidad obtuvo cotizaciones mediante otros mecanismos de consulta comercial, allegadas por las empresas INGTECH, ELECTROMANTENIMIENTO AC y SILCO, información que fue utilizada para la estructuración técnica y económica del presente proceso contractual, dando cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, pluralidad de oferentes y análisis del sector previstos para la contratación estatal.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

4.3.1 AFECTACIÓN PRESUPESTAL FUNCIONAMIENTO:

Presupuesto de Funcionamiento
Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Funcionamiento: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Nombre Producto: No aplica
Nombre del Objeto de Gasto: A-02-02-02-008-007
Actividad Asociada: No aplica
Modalidad de Selección: Mínima Cuantía
Códigos UNSPSC: 72101500
Valor: $65.000.000

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO,** esto contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, desde la publicación y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del Instituto en el SECOP II, y la expedición del Registro Presupuestal.

NOTA: El Contratista no podrá en ningún momento iniciará la ejecución del objeto contractual sin el cumplimiento de los requisitos legales de Registro Presupuestal y aprobación y publicación de la Garantía Única de Cumplimiento en el SECOP II, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no puede efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP

65126	**Nombre de la cuenta ó Nombre** Presupuesto de Funcionamiento **Nombre de la cuenta ó Nombre Proyecto de Inversión:** SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) **Nombre Producto:** No aplica **Nombre del Objeto de Gasto:** A-02-02-02-008-007 **Actividad Asociada:** No aplica **Modalidad de Selección:** Mínima Cuantía **Códigos UNSPSC:** 72101500 **Valor: $**65.000.000	$ 65.000.000

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015)

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LA REGIONAL NOROCCIDENTEDEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES."** se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
PAGO DE SALARIOS	5	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.

CALIDAD DEL SERVICIO.	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del acta de recibo a Satisfacción del bien.

8. ANALISIS DEL RIESGO
(Numeral 6 Articulo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015)

Que para la presente contratación los riesgos se describen de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos ya que de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y "El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la **Tabla 2 –** Probabilidad del Riesgo, se categoriza y valora de la siguiente manera

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO = PROBABILIDAD + IMPACTO	CATEGORIA	ASIGNACION DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES
								CALIFICACION CUALITATIVA	CALIFICACION MONETARIA	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Eiecución	Operacionales	Análisis deficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, respecto a los bienes, materiales, transporte,	Dificulta la adecuada ejecución de la contratación y puede conllevar a una afectación del	1	2	3	5	6	Riesgo alto		100%	Realizar un estudio adecuado de mercado con las características técnicas solicitadas (debe incluir el cálculo de transporte de

						disponibilidad de insumos.	equilibrio del mismo.									los elementos, trámite de licencias y permisos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, fletes y demás elementos que inciden en el precio final de los elementos) para la ejecución de la contratación, toda vez que el Contratista las aceptó y pactó con la presentación de la oferta.
	2	General	Externo	Planeación. Selección y Ejecución	Regulatorios	Cambios en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes desde el momento de la presentación de	Demora en el inicio de la ejecución del contrato y desarrollo del mismo.	1	2	2	4	5	Riesgo medio		100%	El contratista cubrirá los costos ocasionados por la variación tributaria.

					la propuesta hasta la terminación de la ejecución del contrato.										
	3	General	Externo	Contratación	Operacional	No firmar el contrato dentro del plazo establecido	Retraso en la ejecución del objeto contractual	1	2	2	4	5	Riesgo medio		100%	El contratista deberá estar atento a las fechas estipuladas en el pliego de condiciones para la firma del contrato, en caso contrario la entidad lo citará con el fin de informar las consecuencias que puede llevar la no firma del contrato
	4	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la presentación de las garantías requeridas	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	3	2	1	3	6	Riesgo Alto		100%	El contratista deberá estar atento a las fechas estipuladas en el pliego de condiciones y el contrato para hacer llegar las garantías, en caso contrario la entidad lo citará con el fin de informar las

														consecuencias que puede llevar la no entrega de las garantías.	
	5	General	Externo	Contratación	Operacional	Demora en la firma del acta de inicio	Se retrasa el inicio de ejecución del contrato	3	2	1	3	6	Riesgo Alto	100%	El contratista deberá estar atento con el supervisor del contrato para firmar el acta de inicio del contrato.	
	6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo de ejecución	No contar con de los bienes adquiridos, dentro del plazo de ejecución estipulado en el contrato.	3	2	2	4	7	Riesgo Alto	100%	El Contratista deberá buscar los mecanismos correspondientes para entregar los bienes en los plazos establecidos, de lo contrario el Instituto lo requerirá para cumplir con las condiciones pactadas so pena de declarar el incumplimiento.	

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	El contratista deberá estar atento a la citación del Instituto para la firma del acta de liquidación en caso contrario la entidad lo citará para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato

PROBABILIDAD DEL RIESGO

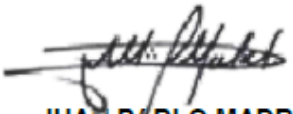
	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir	4
	Casi Cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye La ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo



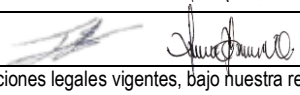
JUAN PABLO MADRID CALLE.
Profesional Universitario- Aogado Oficina Compras y Contratacion.



JUAN EDUARDO HARRY BURITICA.
Coordinador Grpo Regional Administrativo y Financiero.



JENNIFER VANEGAS OQUENDO.
Facilitadora Seguridad y Salud en el Trabajo.

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	JUAN PABLO MADRID CALLE- Profesional Universitario- Oficina de Compras y Contratación		17/06/2026
Revisó	JUAN EDUARDO HARRY BURITICA- Coordiador Grupo Regional Administrativo y Financiero. JENNIFER VANEGAS OQUENDO- Facilitadora Seguridad y Salud en el Trabajo		17/06/2026
Aprobó	JUAN EDUARDO HARRY BURITICA- Coordiador Grupo Regional Administrativo y Financiero. JENNIFER VANEGAS OQUENDO- Facilitadora Seguridad y Salud en el Trabajo		17/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Ver los siguientes links, de la Agencia Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_la_identificacion_y_cobertura_del_riesgon_los_procesos_de_contratacion.pdf